

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración Local

Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes.

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por obrar ya en esta Dirección General.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud, la documentación siguiente:

a) Ficha, en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas, más una. En el epígrafe de la ficha de exceso se omitirá la expresión de la vacante. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente ex-

pedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a la edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya obren en esta Dirección General.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por él o los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las respectivas Corporaciones. Por lo tanto, aquellos extremos que no se hallen justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia de la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar vacantes, durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.



*Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local, de primera categoría, a que se refiere la Orden que antecede*

Provincia de Alava: Diputación de Alava, 24.000 pesetas (entre sueldo y gratificaciones).  
 Provincia de Albacete: Ayuntamiento de La Roda, 10.000 pesetas. Idem de Yuste, 10.000.  
 Provincia de Alicante: Diputación de Alicante, 18.000 pesetas. Ayuntamiento de Monóvar, 10.000.  
 Provincia de Almería: Ayuntamiento de Adra, 10.000 pesetas. Idem de Alboz, 10.000. Idem de Berja, 10.000. Idem de Dalías, 10.000 (pendiente de recurso). Idem de Mijar, 10.000.  
 Provincia de Badajoz: Ayuntamiento de Alburquerque, 11.000 pesetas. Idem de Barcarrota, 9.000. Idem de Campanario, 10.000. Idem de Fregenal de la Sierra, 12.250. Idem de Fuente de Cantos, 10.000. Idem de Fuente del Maestro, 9.000. Idem de Guareña, 9.000. Idem de Jerez de los Caballeros, 11.000. Idem de Oliva de la Frontera, 10.000. Idem de Villafranca de los Barros, 10.000.  
 Provincia de Baleares: Ayuntamiento de Lluçmayor, 10.000 pesetas.  
 Provincia de Cáceres: Ayuntamiento de Cáceres, 13.000 pesetas.  
 Provincia de Cádiz: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 10.000 pesetas. Idem de Barbate, 9.000. Idem de Conil, 9.000. Idem de Jimena de la Frontera, 12.500. Idem de Olvera, 10.000. Idem de Rota, 10.000. Idem de Tarifa, 10.000. Idem de Villamartin, 9.000.  
 Provincia de Castellón de la Plana: Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.  
 Provincia de Córdoba: Ayuntamiento de Belalcázar, 11.000 pesetas. Idem de Hinojosa del Duque, 10.000.  
 Provincia de La Coruña: Ayuntamiento de Abeondo, 9.000 pesetas. Idem de Mellid, 9.000 (condicionada al resultado de la depuración de su titular). Idem de Puenteceso, 9.000. Idem de Rianjo, 10.000. Idem de Sada, 9.000. Idem de Santa Comba, 10.000. Idem de Valdoviño, 9.000.  
 Provincia de Granada: Ayuntamiento de Almu-car, 9.000 pesetas.  
 Provincia de Huelva: Ayuntamiento de Ayamonte, 10.000 pesetas. Idem de Calañas, 10.000. Idem de Huelva, 17.000. Idem de Lepe, 10.000. Idem de Minas de Riotinto, 10.000. Idem de Nerva, 10.000. Idem de Valverde del Camino, 10.000.  
 Provincia de Jaén: Ayuntamiento de Beas del Segura, 11.000 pesetas. Idem de Castillo de Locubín, 9.000. Idem de Porcuna, 10.000. Idem de Santiago de la Espada, 9.000. Idem de Villacarrillo, 11.000.  
 Provincia de Lugo: Ayuntamiento de Castro del Rey, 9.000 pesetas. Idem de Neira de Jusá, 9.000. Idem de Pastoriza, 9.000. Idem de Taboada, 10.000.  
 Provincia de Madrid: Ayuntamiento de Vallecas, 15.000 pesetas.  
 Provincia de Málaga: Ayuntamiento de Almogía, 9.000 pesetas. Idem de Málaga, 16.000. Idem de Marbella, 9.000.  
 Provincia de Murcia: Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas. Idem de Calasparra, 9.000. Idem de Fuente Alamo, 9.000. Idem de Torre Pacheco, 9.000.  
 Provincia de Orense: Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, 9.000 pesetas. Idem de Orense, 11.000. Idem de Verín, 9.000.  
 Provincia de Oviedo: Ayuntamiento de Cangas de Onís, 10.000 pesetas. Idem de Cudillero, 10.000. Idem de Gozón, 9.000. Idem de Luarca, 12.000. Idem de Llanes, 11.000. Idem de Rivadesella, 9.000.  
 Provincia de Palencia: Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.  
 Provincia de las Palmas: Ayuntamiento de Galdar, 10.000 pesetas. Idem de Guía, 9.000. Idem de San Bartolomé de Tirajena, 10.000. Idem de Teror, 9.000.

Provincia de Pontevedra: Ayuntamiento de Caldas de Reyes, 12.000 pesetas. Idem de Carbia, 10.000. Idem de Cobelo, 9.000. Idem de Cotovad, 9.000. Idem de Forcarey, 10.000. Idem de Porriño, 10.000. Idem de Rodeiro, 9.000. Idem de Túa, 10.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas. Idem id. de Hierro, 9.000. Ayuntamiento de Tacoronte, 10.000.

Provincia de Sevilla: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas. Idem de Montellano, 9.000. Idem de Paradas, 9.000. Idem de Villanueva del Río, 9.000.

Provincia de Tarragona: Ayuntamiento de Valls, 10.000 pesetas.

Provincia de Teruel: Ayuntamiento de Alcañiz, 11.000 pesetas.

Provincia de Toledo: Ayuntamiento de Consuegra, 9.000 pesetas. Idem de Quintanar de la Orden, 9.000.

Provincia de Valencia: Ayuntamiento de Benaguasil, 9.000 pesetas. Idem de Cullera, 13.000.

Provincia de Zamora: Ayuntamiento de Toro, 9.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza: Ayuntamiento de Calatayud, 11.000 pesetas.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

RELACION de órdenes de pago y demás documentos recibidos en esta Delegación, que se hace pública para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles, deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de Noviembre de 1943:

Número 41, Félix Roa Martínez y esp., M. Militar. 7, Isabel Hidalgo Sepúlveda, M. Civil.

34769, Cayetano Benito Sánchez, Atrasos.-Reiteración trámite.

67091, Eleuteria Ruiz Sáinz y otro, ídem duplicado y com. intds.

42, Elías Yagüe Pelegrina y esp., M. Militar.

43, Manuela Lorrio Rey, ídem.

44, Román Martínez Jiménez, ídem.

45, Ladislao Marqués Crespo y esp., ídem.

47, Alejandro Sanz Izquierdo y esp., ídem.

48, Aniceto Ruiz Fuentes, ídem.

49, Enriqueta Aguado Hita, ídem.

50, Andrés Muñoz Fuente y esp., ídem.

8, Victoria Vázquez Juberías, M. Civil.

51, Eusebio Sebastián García y esp., M. Militar.

52, José Romero Cid y esp., ídem.

53, Balbino Amo Antón y esp., ídem.

54, Francisca Heras Ortega, ídem.

55, Antonia Muñoz Chicharro, ídem.

56, Gregoria Torija Noguerales, M. Militar.-Traslado.

Adolfo Moreno Calleja, Retiros-Cruces.-Baja Orden San Hermenegildo.

57, Justo López Herranz y esp., M. Militar.

58, Cándido Acirón Garrido y esp., ídem.

59, Mariano Mingote Martínez y esp., ídem.

5, Agueda Barahona Alonso, Jubilados.

8, Carlos Cervera López, Retiros-Cruces.

60, Isabel Rivas Bravo, M. Militar.

61, Matías López Sanz y esp., ídem.

62, Simón Romanillos Mayor y esp., ídem.

- 63, Amparo Sánchez Zamora, M Militar.  
 64, Máximo Esteban Sierra, ídem.  
 65, Julián Ibar Deza, ídem.  
 66, Bernardino Herranz Martínez y esp., ídem.  
 67, Santos Somolinos Llorente y esp., ídem.  
 9, Simona Sancho Clemente, M. Civil.  
 9, Aureliano Menéndez Martínez, Retiros-Cruces.  
 Traslado.  
 Guadalajara 27 de Abril de 1944.—El Delegado  
 de Hacienda, Marcos Herrero. 987

## Ayuntamientos

### FUENTELAHIGUERA

Don Daniel Plaza García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de Marzo próximo pasado, designó los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real. — Don Rafael Gasset de las Morenas, don Daniel Plaza Taracena y don Pedro Coello Magrinal.

Parte personal. — Don Luis Molina Blas, don Pedro Plaza Taracena y don Vicente Blas y Blas.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos Vocales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, para oír reclamaciones.

Se invita a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, para que, en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por los respectivas Comisiones, sin derecho a reclamación de ningún género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelahiguera 12 de Abril de 1944 — El Alcalde,  
 Daniel Plaza. 971

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Carabias, el repartimiento general de utilidades por quince días.

Higes, id. id., por id.

Valdeaveruelo, id. id., por id.

Albares, id. id., por id.

Reñera, id. id., por id.

Ríosalido, id. id., por id.

Torrevaldealmendras, id. id., por id.

Cerezo de Mohernando, id. id., por id. y tres más.

Viana de Jadraque, id. id., por diez días.

Paredes de Sigüenza, id. id., por ocho id.

Pastrana, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, el apéndice al amillaramiento de rústica, desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, y el recuento general de ganadería, por cinco días.

Padilla de Hita, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Casas de San Galindo, id. id., por id.

Yélamos de Arriba, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

## 5.ª REGION MILITAR.—JUZGADO NUMERO 22 = Requisitorias =

López Carrasco, Benigno; hijo de (se ignoran los nombres de sus padres), natural de Campillos de Paravientos (Cuenca), de 31 años, domiciliado últimamente en Campillos de Paravientos, provincia de Cuenca, procesado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, en procedimiento sumarísimo ordinario número 446 41; en 17 de Mayo último marchó de su casa, diciendo se iba a Guadalajara a presentarse al Juzgado número 3 de dicha localidad, según manifestó su esposa Cayetana Pérez Sancho, vecina de Campillos de Paravientos, comparecerá en el término de diez días, ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez militar permanente de causas de la 5.ª Región militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, tercero; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 21 de Abril de 1944 — El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio. 954

Maestro Herreros, Francisco; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Anquela del Ducado (Guadalajara), vecindado en la misma, encartado en el P. S. O. número 732 41, que se le sigue por el supuesto delito de rebelión, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez permanente de causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle de la Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza a 24 de Abril de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio. 1002

## Comunidad de Regantes de la villa de Mazuecos = Edicto =

Se convoca a Junta General que tendrá lugar en el Salón de la Delegación local Sindical de esta villa el día 7 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, a todos los socios, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación definitiva de las Ordenanzas.

2.º Ultimadas las obras en la casa de máquinas y viviendas para los Guardas, colocados ya los motores y cuadros de mandos, se dará cuenta del estado actual de las obras.

3.º Dar cuenta del plano de riegos y distribución de los días y horas que corresponden regar las parcelas en cultivo.

4.º Discusión sobre la conclusión de obras y próxima inauguración de las vegas de «Rivarroya» y «Los Molinos».

Mazuecos 24 de Abril de 1944. El Presidente,  
 Justo García. 990

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

## Comunidad de Regantes de la villa de Mazuecos = Edicto =

Se hace saber, que las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, aprobadas definitivamente por la Hermandad en Junta general, estarán expuestas al público por treinta días, a contar desde el día 8 de Mayo próximo, durante cuyo plazo se admiten reclamaciones.

Se hace público para general conocimiento, y se publica con antelación, para que no se alegue ignorancia.

Mazuecos 24 de Abril de 1944. — El Presidente,  
 Justo García. 991

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL